

Visto que el Ayuntamiento de Orduña al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Visto que la Ley, 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite en su artículo 22.2 a) conceder de forma directa ayudas de carácter económico en actuaciones previstas en el presupuesto y en los términos que se acuerden y aprueben en convenio que regule las condiciones de su concesión NOMINATIVA

Visto que en el marco de su finalidad general de promover el desarrollo de la Ciudad, el ayuntamiento de Orduña es el encargado de desarrollar las actuaciones derivadas del Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad así como de promover diferentes acciones que contribuyan a la conservación del patrimonio, su divulgación y su promoción turística

Visto que una de las acciones de promoción turística es la oferta al visitante de visitas guiadas semanales para la divulgación del conjunto histórico monumental de la Ciudad de Orduña, en las cuales se da a conocer la riqueza patrimonial del municipio y en las que, entre otros podrían incluir visitas a los elementos religiosos más relevantes de la Ciudad, esto es la Iglesia de Santa María, la Sagrada Familia y el Santuario de Nuestra Señora de la Antigua

Visto que parte del citado patrimonio cultural y monumental pertenece a la Iglesia; la Parroquia de Santa María de Orduña, Santuario Nuestra Señora de la Antigua e Iglesia de la Sagrada Familia, que es propietaria de elementos patrimoniales religiosos de gran valor para nuestra Ciudad.

Visto que el Ayuntamiento de Orduña y la Parroquia de Santa María subrayan la importancia de colaborar en acciones que contribuyan la puesta en valor del patrimonio de Orduña

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción, para el ejercicio 2024, de un convenio entre el Ayuntamiento de Orduña y la Parroquia de Santa María en los siguientes términos:

PRIMERA.- *Que el Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las materias competenciales, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

La Ley, 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite en su artículo 22.2 a) conceder de forma directa ayudas de carácter económico en actuaciones previstas en el

presupuesto y en los términos que se acuerden y aprueben en convenio que regule las condiciones de su concesión NOMINATIVA

SEGUNDA.- *En el marco de su finalidad general de promover el desarrollo de la Ciudad, el ayuntamiento es el encargado de desarrollar las actuaciones derivadas del Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad, así como de promover diferentes acciones que contribuyan a la conservación del patrimonio, su divulgación y su promoción turística*

Una de las acciones de promoción turística es la oferta al visitante de visitas guiadas semanales para la divulgación del conjunto histórico monumental de la Ciudad de Orduña, en las cuales se da a conocer la riqueza patrimonial del municipio y en las que, entre otros podrían incluir visitas a los elementos religiosos más relevantes de la Ciudad, esto es la Iglesia de Santa María, la Sagrada Familia y el Santuario de Nuestra Señora de la Antigua.

TERCERA.- *Que parte del citado patrimonio histórico, cultural, artístico, documental y monumental pertenece a la Iglesia: la Parroquia de Santa María de Orduña, Santuario Nuestra Señora de la Antigua e Iglesia de la Sagrada Familia, que es propietaria de estos inmuebles de gran valor para nuestra Ciudad.*

CUARTA.- *Tanto el Ayuntamiento como la institución coinciden en la voluntad de colaborar conjuntamente en la puesta en valor del patrimonio monumental citado y a tal efecto, acuerdan suscribir un convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre ambas partes, durante el año 2024, para la puesta en valor, mantenimiento y conservación del patrimonio monumental a través de la realización de visitas guiadas del conjunto histórico monumental, esto es, parroquia de Santa María de Orduña, Santuario de Nuestra Señora de la Antigua y la Iglesia de la Sagrada Familia, que se realizarán desde el Ayuntamiento o la empresa a través de la cual preste el servicio, y que se concretan en:

- *Hasta 55 visitas guiadas/año al conjunto monumental que serán realizadas en la franja horaria de 12 a 14 horas.*
- *Organizadas y ofertadas desde el Ayuntamiento*
 - *Los sábados del año 2024, a partir del 13 de enero y hasta el 21 de diciembre.*
 - *En las festividades religiosas de; Semana Santa, Puente de Todos los Santos y Puente de la Inmaculada*

La no realización de la totalidad de las vistas guiadas citadas anteriormente no condiciona en ningún caso el abono por parte del Ayuntamiento de la aportación económica señaladas en la cláusula tercera el presente documento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A.- De la Iglesia

Obligaciones:

- *Facilitar copia de las llaves de acceso al interior de los templos: Iglesia de Santa María, la Sagrada Familia y Santuario de Nuestra Señora de La Antigua, al objeto de poder llevar a cabo las visitas guiadas.*
Sin perjuicio de ello, en todo momento tendrán preferencia las celebraciones de culto, dentro de las cuales no se admitirán visitas.
El horario de las visitas guiadas se realizará de 12 a 14 horas.
Fuera de estos horarios las visitas deberán ser concertadas previamente con la institución.
- *Informar al Ayuntamiento de cualquier alteración que afecte al acceso a los templos, tales como el cambio de horarios, llaves, etc.*
- *A destinar los recursos económicos que aporte el Ayuntamiento a los fines propios establecidos en el objeto del presente convenio.*

Derechos:

Rescindir de manera unilateral el presente convenio siempre y cuando las visitas guiadas no discurran con normalidad y afecten de manera negativa en las citadas instalaciones, siempre que se comunique al Ayuntamiento con un plazo UN MES de antelación.

B.- Del ayuntamiento:

Obligaciones:

- *Abonar la prestación económica establecida en la estipulación tercera.*
- *Velar por el correcto comportamiento de los grupos y visitantes que accedan a los templos citados, eximiendo a la institución de cualquier responsabilidad que pueda producirse con motivo de las visitas guiadas.*
- *Exigir a la empresa que presta el servicio de visita guiada la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan originar en el desarrollo de su actividad.*
- *Comunicar al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a través del correo electrónico o teléfono de la Iglesia, de las visitas excepcionales en cualquiera de los tres templos mencionados que se realicen fuera de la programación anual establecida en la cláusula primera.*
- *Reponer desde el Ayuntamiento el material informativo de cada templo en los atriles habilitados en las entradas de los mismos (hojas informativas editadas por la Diputación de Bizkaia y/o cualquier otro material que se crea conveniente de acuerdo con la parroquia).*



Derechos:

- Tener acceso a las instalaciones citadas en el horario establecido en la cláusula primera.

TERCERA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

Para la consecución de los fines que se especifican en la estipulación primera el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- El Ayuntamiento aportará a la Parroquia la cantidad de SETECIENTOS EUROS (700€), con cargo a la partida presupuestaria 06-4320-48135 del ejercicio 2024.

El abono de dicha cantidad se efectuará en el plazo de 1 mes a contar desde la formalización del mismo.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024

Durante el plazo de vigencia ambas partes podrán denunciarlo y proponer su finalización mediante escrito presentado con tres meses de antelación a la fecha de finalización

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña, la parroquia, en un plazo de 3 meses a contar desde la finalización de cada anualidad, esto es, antes del 31 de marzo, se comprometa a justificar la aplicación de la aportación económica recibida.

Los gastos se acreditarán aportando originales y copias de las facturas; para su cotejo, junto con los justificantes de pago de las mismas.

Asimismo se deberá de aportar la “declaración responsable” que se adjunta como Anexo 1 al presente documento, al objeto de justificar principalmente que el objeto del presente convenio no ha sufrido sobrefinanciación

SÉPTIMA.- CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y COMISIÓN

El Ayuntamiento de Orduña podrá realizar los controles administrativos que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada como justificación.

Asimismo; si las partes lo consideran oportuno, podrá constituirse una comisión que podrá reunirse al menos una vez al año, con el objeto de evaluar el cumplimiento del convenio, así como sus prórrogas, mejoras o modificaciones que puedan adoptarse.

OCTAVA.- EXTINCIÓN



El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en causa de resolución, y entre otras, las siguientes causas:

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.*
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.*
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.*
- La falta parcial o total de consignación presupuestaria por parte del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.*
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otra leyes.*

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de Euskadi.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Parroquia y citarle para la formalización del convenio.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Iz./Fdo.: Jon Iker Santocildes Pérez
Robles

Iz./Fdo.: Ángel María Marcos

*Transcribir al libro exclusivamente como
garantía de su autenticidad e integridad*

Documento firmado electrónicamente al margen